



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2020-00387

CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta que no se ha tomado nota de embargo de remanentes; de conformidad con el artículo 461 del C.G.P., se encuentra procedente acceder a la solicitud de terminación del presente proceso por pago de las cuotas en mora de la obligación contenida en el pagaré No. 132208268021 presentada el pasado 13 de septiembre de 2021.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO Por PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA respecto de la obligación contenida en el pagare No. 132208268021, causadas hasta el día 13 de septiembre de 2021 (fecha de presentación del memorial), el proceso ejecutivo hipotecario instaurado por el BANCO CAJA SOCIAL S.A. en contra del señor LUISA MARIA BENJUMEA GOMEZ en el que no se dictó auto que ordenó seguir adelante la ejecución.

SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de la medida de embargo y secuestro de los bienes inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias Nrs. 001-539621 y 001-539697 de propiedad de los demandados. Oficiese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, para que levante el embargo.

RADICADO N° 2020-00387-00

TERCERO: Previo el pago del arancel judicial, se ordena el desglose de los documentos aportados como base de recaudo y su entrega a la parte demandante, con la constancia de que la obligación allí contenida continúa vigente respecto del pagare No. 132208268021 la escritura pública mediante la cual se constituyó la garantía real, para lo cual la parte activa debe allegar al Despacho los documentos en físico.

CUARTO: Requerir a la parte demandada para que informe al Despacho, la dirección de correo electrónico, con el fin de enviarle el respectivo oficio de cancelación de la medida de embargo del inmueble.

QUINTO: Archívese la presente diligencia, previa la anotación respectiva, una vez se encuentra ejecutoriada la presente providencia.

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 203
fijado hoy 22 DE NOVIEMBRE DE 2021

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c121d5304dfc27b784d00f9b463ca22c2ed255b905930c6d406ef54003e1d45f**

Documento generado en 19/11/2021 06:58:36 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>